INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	JUAN MANUEL VARGAS TORO			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.117.547.819 expedida en Florencia (Caquetá)
DIRECCIÓN:	Calle 12ª No. 3 – 31 Barrio Pablo Sexto de Florencia (Caquetá)			
TELÉFONOS:	3164977084		**E-MAIL:**	juanm11vargas97@gmail.com

Entre los suscritos, **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.628.636 expedida en Santa Marta - Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la Credencial E28 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 4 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No.019 del 27 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL VARGAS TORO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.547.819 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La Secretaría de Salud Departamental, actualizo el proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento de los procesos en áreas de la Secretaria de salud departamental para garantizar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Departamento del Caquetá*" y se encuentra radicado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN 202500000042433.

II. Por lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales de una persona con título profesional en áreas de la salud, certificación como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y experiencia relacionada mínima de seis (6) meses, con el propósito de apoyar los procesos adelantados por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental, mediante la verificación del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, en el marco del Sistema Único de Habilitación, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual manera, apoyar la realización de visitas de verificación, inspección, vigilancia y control a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, profesionales independientes, entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud y empresas de transporte especial de pacientes del Departamento del Caquetá, así como brindar asistencia técnica y acompañamiento en el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, apoyar las

actuaciones administrativas relacionadas con las visitas de auditoría y verificación, el seguimiento a los posibles incumplimientos de los prestadores, la atención y gestión de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios, el seguimiento a la implementación de los lineamientos de atención de la desnutrición aguda en niños menores de cinco (5) años y las acciones relacionadas con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los eventos de interés en salud pública, en el componente de prestación de servicios. Lo anterior, con el fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual de Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación de la vigencia 2026, al fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control, al mejoramiento de la accesibilidad, calidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y al cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud Departamental, acorde con los principios generales de contratación pública contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

III. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, BRINDAR APOYO EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y ASISTENCIAS TÉCNICAS DESDE LA DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4) Ejercer la Supervisión del contrato.
5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Las demás obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

El Contratista en la ejecución del contrato deberá participar en eventos/jornadas programadas por la Secretaria de Salud Departamental, en el marco del desarrollo del proyecto, "*Mejoramiento de los procesos en áreas de la Secretaria de salud departamental para garantizar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Departamento del Caquetá*" y asumirá las siguientes obligaciones:

a) Apoyar en la asistencia técnica en estándares de habilitación en acompañamiento del equipo de verificación al 100% de los prestadores de servicios de salud que lo soliciten o requieran o de acuerdo a la programación establecida por la entidad territorial.
b) Apoyar en la realización de visitas de verificación de las condiciones de habilitación contempladas en la resolución 3100 de 2019.
c) Apoyar en la realización de visitas de Inspección, vigilancia y control que se generen por PQRS, traslados entre otros relacionadas con la prestación del servicio, en los prestadores de servicios de salud del departamento del Caquetá cuando sea requerido.

d) Realizar el respectivo proceso administrativo previo, requerido para la ejecución de las respectivas visitas de auditoría, verificación de las condiciones de habilitación y de inspección, vigilancia y control a toda la clase de prestadores (I.P.S, Profesionales Independientes, Transporte especial de Pacientes, Objeto Social Diferente a la Prestación de Salud).
e) Participar en las reuniones de verificación del proceso sancionatorio y revisión de prestadores que se encuentren en proceso de investigación, medidas sancionatorias, entre otras.
f) Articular y coadyuvar en la proyección de las respuestas oportuna y dentro de los términos establecidos en la ley, a las peticiones, quejas, reclamos realizados por los usuarios que le sean asignados por el director del área.
g) Apoyar en las visitas de seguimiento a la implementación del lineamiento de desnutrición aguda en niños menores de 5 años en las IPS programadas. Mínimo 2 durante el desarrollo de objeto contractual.
h) Apoyo en el seguimiento de las acciones a desarrollar por parte de las IPS en lo relacionado con las Rutas de atención Integral en salud y eventos de interés en salud pública, en el componente de prestación de servicios cuando sea requerido por el supervisor.
i) Presentar un informe mensual consolidando de las visitas de verificación, visitas previas, visitas de revocatoria, visitas de reactivación, visitas de IVC, y todas las actividades relacionadas con objeto contractual.
j) Apoyar las acciones relacionadas con incumplimientos de las IPS relacionados con el componente de prestación de servicios
k) Apoyar a la Dirección cuando esta lo requiera y sea relacionado con el objeto contractual y situaciones derivados del mismo.
l) Realizar el cargue mensual de las evidencias contractuales en el DRIVE que la dirección técnica de desarrollo de servicios defina.

CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)
El contratista deberá presentar Dos (2) informes que contengan los productos durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO
El valor estimado para el presente contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($9.810.000) M/CTE.**

CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO.
Dos (2) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c)

comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento del Caquetá podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos y bajo las condiciones previstas en los artículos15 a 17 y 45 de la Ley 80 de 1993. En estos casos, se garantizará el debido proceso y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

El Departamento podrá terminar unilateralmente el contrato con el objeto de evitar la paralización o afectación grave y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio (ley 80 de 1993, art. 14.1.).

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor de la multa podrá ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente

contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II la respectiva póliza y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario y Tomador</td><td colspan="3">Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</td></tr>
</table>

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN
La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para contratar
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado por el CDP No. 2026102336 de fecha 29/10/2026.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD
El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental en la ciudad de Florencia Caquetá actualmente ubicada en la Calle 18 No. 8 – 80 Barrio Siete de Agosto y, donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual, en todo caso el domicilio principal será la ciudad de Florencia.

Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Calle 12ª No. 3 – 31 Barrio Pablo Sexto de Florencia (Caquetá) o al teléfono 3164977084 o al correo electrónico juanm11vargas97@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Por el Departamento
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Por El Contratista
JUAN MANUEL VARGAS TORO
C.C. No. 1.117.547.819 expedida en Florencia (Caquetá)

Reviso
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Proyectó
JESSICA ALEJANDRA AGUDELO
Profesional Universitario

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño